

**SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 12 DE ENERO DE 2022.**Sres. Asistentes:*Sr. Alcalde-Presidente:**D. JOSÉ LUIS ADELL FERNÁNDEZ**Sres. Tenientes de Alcalde:**D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA**D^a M^a JOSE CAPPA CANTOS**D^a LETICIA CORREAS RUIZ**D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ**D^a GLORIA GOMEZ OLIAS**Sr. Secretario:**D. ALVARO MORELL SALA**Sra. Interventora Accidental:**D^a PILAR GARCIA MARTIN**Sr. Arquitecto:**D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ*No asistentes:*D. MANUEL GONZALEZ TENA*

En la Consistorial de Navalcarnero, a doce de enero de dos mil veintidós, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE

2021.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 29 de diciembre de 2021.

CONTRATACION

2º.-RESOLUCIÓN DE IMPOSICIÓN DE PENALIDAD DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES EN DISTINTAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO (1494/2021).

Vista la propuesta del Concejal Delegado, de Medio Ambiente y Servicios Municipales, en relación al expediente GestDoc 1494/2021, visto el informe de Intervención nº 1235/2021, de fecha 5 de agosto de 2021.

Y visto el informe del Técnico Jurídico de Contratación nº 147/2021, de fecha 7 de julio de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Antecedentes de hecho

I.- Con fecha 4 de septiembre de 2.020, es firmado contrato administrativo entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y D. Unai Uriarte Macazaza en representación de la sociedad URBADEP EQUIPAMIENTO, SLU, para el suministro e instalación de jugos infantiles en distintas zonas verdes del municipio de Navalcarnero (Madrid).

II.-Con fecha 16 de junio de 2021, la Junta de Gobierno Local adoptó, entre otros los siguientes acuerdos:

HASH DEL CERTIFICADO: 57251B8C92326FD4859D75454C533FCA121948F8
2F528FB0E6DD31E51737956632535948B105605BA
FECHA DE FIRMA: 28/02/2022
28/02/2022
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2292D4CB2BC47654B80



PRIMERO.- Acordar la iniciación de procedimiento para la imposición de una penalidad por importe de 122,42 euros a URBADEP EQUIPAMIENTO, SLU, por las razones señaladas en el informe emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente, de fecha 18 de mayo de 2021.

La duración del procedimiento será de 3 meses a contar desde el acuerdo de iniciación.

SEGUNDO.- Conceder trámite de audiencia a URBADEP EQUIPAMIENTO, SLU, para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, formule cuantas alegaciones estime oportunas para defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Para garantizar al interesado sus derechos e intereses, deberá adjuntarse el informe emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente, de fecha 18 de mayo de 2021, que motiva la iniciación del procedimiento para la imposición de penalidades.

TERCERO.- Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Medio Ambiente para su conocimiento y efectos.

III.- Con fecha 21 de junio de 2021 se notifica a URBADEP EQUIPAMIENTO, SLU, los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local el 16 de junio de 2021, para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, formulara cuantas alegaciones estimara oportunas para defensa de sus derechos e intereses legítimos.

IV.- Finalizado el plazo concedido URBADEP EQUIPAMIENTO, SLU no ha formulado alegaciones.

V.- Con fecha 6 de julio de 2021, se emite informe por el Técnico Municipal de Medio Ambiente donde concluye lo siguiente:

“A la vista de lo anteriormente expuesto, se considera que URBADEP EQUIPAMIENTO, SLU, estima al NO presentar alegaciones que se ha producido un incumplimiento en la ejecución del contrato, concretamente no ha cumplido el plazo de reparación de los elementos objeto de contrato, dentro del periodo fijado para su realización (7 días naturales). Concretamente lleva cinco (5) días, quedando actualmente pendiente establecer el retraso e importe de la penalidad desde el 6 de junio de 2.021, hasta que se produzca finalmente la reparación de todos los elementos.

Así, y teniendo en cuenta que la demora ha sido por causas imputables solo al contratista, por no realizar hasta la fecha las reparaciones requeridas dentro del periodo de garantía, podrá penalizarse al adjudicatario con una penalidad de MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.579,34 euros)” [sic]

Fundamentos de Derecho

I.- Normativa aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II.- Tramitación del procedimiento

Examinado el expediente se observa que su tramitación se ha ajustado a las disposiciones legales vigentes, en concreto, a lo dispuesto en el artículo 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se ha garantizado trámite de audiencia al interesado, sin que se hayan formulado alegaciones.

III.- Órgano competente

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 194.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, las penalidades se impondrán por el órgano de contratación. Este precepto señala lo siguiente:

“Las penalidades previstas en los dos artículos anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos”.

En el caso que nos ocupa, el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.” [sic]

HASH DEL CERTIFICADO:
57251B8C92326FD4859D75454C533FCA121948F8
2F528FB0E6DD31E51737956632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
28/02/2022
28/02/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2292D4CB2BC47654B80





En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar la imposición de una penalidad a URBADep EQUIPAMIENTO, SLU, por importe de 1.579,34 euros.

Esta cantidad será efectiva mediante deducción de las obligaciones reconocidas pendientes de pago, o en su defecto, de la garantía definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194.2 de la LCSP.

SEGUNDO.- Notificar los presentes acuerdos a URBADep EQUIPAMIENTO, SLU.

TERCERO.- Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Medio Ambiente y a la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos.

3ª.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE VENTA ELECTRÓNICA DE ENTRADAS DE DISTINTAS ACTUACIONES Y EVENTOS MUNICIPALES.

Visto el expediente 057SER21 (GestDoc 13420/2021), relativo al contrato que tiene por objeto la prestación del servicio de venta electrónica de entradas de distintas actuaciones y eventos municipales, y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo, del Técnico General de fecha 29 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación 057SER21, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación del contrato que tiene por objeto la prestación del servicio de venta electrónica de entradas de distintas actuaciones y eventos municipales.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIUN EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (31.721,64), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3340 22699 del presupuesto municipal.

TERCERO.- Publicar anuncio de licitación en el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la prestación del servicio de venta electrónica de entradas de distintas actuaciones y eventos municipales.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Cultura y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

4ª.- DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación al expediente 017SER21, relativo al contrato del servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, calefacción y agua caliente sanitaria de los edificios municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), la Técnico que suscribe tiene a bien emitir el siguiente informe jurídico con propuesta de acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF, en base a los siguientes



Antecedentes de Hecho

I. - El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato del servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, calefacción y agua caliente sanitaria de los edificios municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 21/04/2021, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):
74.831,60 EUROS ANUALES, IVA INCLUIDO; de los cuales 61.844,30 euros corresponden a la base imponible, y 12.987,30 euros al IVA correspondiente. Este precio deberá ser mejorado a la baja. (Resultando un precio total de 149.663,20 euros, IVA incluido, por los dos años de duración del contrato; de los cuales 123.688,60 euros corresponden a la base imponible y 25.974,60 euros al IVA correspondiente).
- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):
El valor estimado del contrato será de 123.688,60 € (CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA CENTIMOS).
- Plazo de ejecución: El contrato tendrá una duración de dos años, a contar desde la formalización del mismo, sin posibilidad de prórroga.
- Prórroga: No procede.

II. - El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento el día 22/04/2021, finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 07/05/2021.

III. - Con fecha de 18 de mayo de 2021, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, poniéndose en conocimiento las plicas presentadas, todas ellas recibidas en plazo, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

PLICA Nº 1.- NAVALAIR CLIMA, S.L.U.

PLICA Nº 2.- MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.

PLICA Nº 3.- SINTRA INGENIEROS, S.L.

PLICA Nº 4.- LÍNEAS Y CABLES, S.A.

PLICA Nº 5.- MULTISERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.A.

PLICA Nº 6.- GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.

A continuación, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las ofertas presentadas, observando que las PLICAS Nº 1 presentada por NAVALAIR CLIMA, S.L.U. y Nº 6 presentada por GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U., no cumplían con lo establecido en los Pliegos de Condiciones aprobados, ya que las declaraciones responsables del Artículo 140 de la LCSP presentadas no estaban firmadas electrónicamente; por lo que la Mesa de Contratación acordó requerir a los licitadores para que, en el plazo de tres días hábiles, presentasen la siguiente documentación:

- Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP firmada electrónicamente.

Por último, la Mesa de Contratación acordó volver a reunirse, una vez transcurrido el plazo de subsanación para la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA de las plicas presentadas.

IV.- A la vista de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 20/5/2021 se emitieron los oportunos requerimientos de subsanación de la documentación contenida en el SOBRE A, a los licitadores NAVALAIR CLIMA, S.L.U. y GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.

Y en la misma fecha de 20/05/2021, dentro del plazo concedido al efecto, ambos licitadores presentaron la documentación requerida, firmada electrónicamente (formato pdf).

HASH DEL CERTIFICADO:
57251B8C92326FD4859D75454C533FCA121948F8
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
28/02/2022
28/02/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2292D4CB2BC47654B80





V.- Con fecha de 28 de mayo de 2021, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTACIÓN VALORABLE DE FORMA SUBJETIVA, procediendo a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el citado SOBRE de las plicas presentadas, quedando la documentación a disposición de los reunidos.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación, se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica, volviendo a reunirse para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, una vez recibidos los informes que correspondan.

VI.- Con fecha de 31 de mayo de 2021, se emitió el Informe técnico de valoración del Sobre B por el Ingeniero Municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…)

1. NAVALAIR CLIMA S.L.U. (29 PUNTOS)

- Por la planificación de los trabajos se asignará un máximo de 7 puntos.

Utiliza parámetros generales de mantenimiento, sin contar con información exacta de los sistemas instalados en el Ayuntamiento, no haciendo uso de la visita de inspección a las instalaciones.

- Planificación de trabajos. 3 puntos
- Conocimiento de las instalaciones. 2 puntos
- Personal adscrito 2 puntos (Cuenta con responsable del contrato, jefe de equipo, responsable de mantenimiento y operarios con antigüedad superior a 10 años)

- Por la metodología de la oferta y de los trabajos se asignará un máximo de 7 puntos

Utiliza parámetros generales de mantenimiento, sin contar con información exacta de los sistemas instalados en el Ayuntamiento, no aporta planificación de los equipos actuales del Ayuntamiento.

- Conocimiento equipos 2 puntos
- Medios técnicos 5 puntos

- Por la organización de los servicios se asignará un máximo de 15 puntos

La organización de los trabajos es insuficiente, pudiendo aplicarse a todos los sistemas instalados en cualquier edificio, sin contar con las particularidades de uso de los diferentes edificios, sin indicar los tipos de sistemas, si bien describe detalladamente las funciones del personal, tanto en los trabajos de mantenimiento como en los servicios de avisos.

- Organización personal 10 puntos
- Medios avisos 5 puntos

2. MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES S.L.U. (24 PUNTOS)

- Por la planificación de los trabajos se asignará un máximo de 12 puntos

Utiliza parámetros específicos de mantenimiento, contando con información de los centros municipales tras la visita de comprobación realizada por personal de la empresa, incluye programa específico por cada tipo de sistema instalado.

- Planificación de trabajos. 5 puntos
- Conocimiento de las instalaciones. 5 puntos
- Personal adscrito 2 puntos (No aporta indicación de los puestos, ni antigüedad del personal ni formación del mismo)

- Por la metodología de la oferta y de los trabajos se asignará un máximo de 6 puntos.

Utiliza parámetros específicos de mantenimiento, contando con información exacta de los sistemas instalados en el Ayuntamiento.

HASH DEL CERTIFICADO: 57251B8C92326FD4859D75454C533FCA121948F8
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA
FECHA DE FIRMA: 28/02/2022
28/02/2022
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO
ALCALDE
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2292D4CB2BC47654B80



- *Conocimiento equipos* 5 puntos
- *Medios técnicos* 1 puntos (No aporta datos de los medios técnicos del contrato)
- *Por la organización de los servicios se asignará un máximo de 6 puntos*
Utiliza parámetros específicos para los edificios municipales, sin generalidades, indicando el personal que se adscribirá al servicio, relación de equipos y maquinaria necesaria, si bien no aporta el personal ni categorías que intervendrán en las actuaciones de mantenimiento ni servicios de guardia).
 - *Organización personal* 4 puntos
 - *Medios avisos* 2 puntos
- 3. **SINTRA INGENIEROS S.L. (15 PUNTOS)**- *Por la planificación de los trabajos se asignará un máximo de 7 puntos*
Utiliza parámetros generales de mantenimiento, sin contar con información exacta de los sistemas instalados en el Ayuntamiento, no haciendo uso de la visita de inspección a las instalaciones.
 - *Planificación de trabajos.* 5 puntos
 - *Conocimiento de las instalaciones.* 1 puntos
 - *Personal adscrito* 1 puntos
- *Por la metodología de la oferta y de los trabajos se asignará un máximo de 4 puntos*
Utiliza parámetros generales de mantenimiento, sin contar con información exacta de los sistemas instalados en el Ayuntamiento, no aporta planificación de los equipos actuales del Ayuntamiento.
 - *Conocimiento equipos* 2 puntos
 - *Medios técnicos* 2 puntos
- *Por la organización de los servicios se asignará un máximo de 4 puntos*
La organización de los trabajos es insuficiente, pudiendo aplicarse a todos los sistemas instalados en cualquier edificio, sin contar con las particularidades de uso de los diferentes edificios, sin indicar los tipos de sistemas.
 - *Organización personal* 2 puntos
 - *Medios avisos* 2 puntos
- 4. **LINEAS Y CABLES S.A. (15 PUNTOS)**- *Por la planificación de los trabajos se asignará un máximo de 7 puntos*
Utiliza parámetros generales de mantenimiento, sin contar con información exacta de los sistemas instalados en el Ayuntamiento, no haciendo uso de la visita de inspección a las instalaciones.
 - *Planificación de trabajos.* 5 puntos
 - *Conocimiento de las instalaciones.* 1 puntos
 - *Personal adscrito* 1 puntos
- *Por la metodología de la oferta y de los trabajos se asignará un máximo de 4 puntos*
Utiliza parámetros generales de mantenimiento, sin contar con información exacta de los sistemas instalados en el Ayuntamiento, no aporta planificación de los equipos actuales del Ayuntamiento.
 - *Conocimiento equipos* 2 puntos
 - *Medios técnicos* 2 puntos
- *Por la organización de los servicios se asignará un máximo de 4 puntos*
La organización de los trabajos es insuficiente, pudiendo aplicarse a todos los sistemas instalados en cualquier edificio, sin contar con las particularidades de uso de los diferentes edificios, sin indicar los tipos de sistemas.
 - *Organización personal* 2 puntos
 - *Medios avisos* 2 puntos
- 5. **MULTISERVICIOS TECNOLOGICOS S.A. (13 PUNTOS)**

HASH DEL CERTIFICADO:
57251B8C92326FD4859D75454C533FCA121948F8
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
28/02/2022
28/02/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2292D4CB2BC47654B80





- *Por la planificación de los trabajos se asignará un máximo de 5 puntos*
Utiliza parámetros generales de mantenimiento, sin contar con información exacta de los sistemas instalados en el Ayuntamiento, no haciendo uso de la visita de inspección a las instalaciones.
 - *Planificación de trabajos.* 3 puntos
 - *Conocimiento de las instalaciones.* 1 puntos
 - *Personal adscrito* 1 puntos
 - *Por la metodología de la oferta y de los trabajos se asignará un máximo de 4 puntos*
Utiliza parámetros generales de mantenimiento, sin contar con información exacta de los sistemas instalados en el Ayuntamiento, no aporta planificación de los equipos actuales del Ayuntamiento.
 - *Conocimiento equipos* 2 puntos
 - *Medios técnicos* 2 puntos
 - *Por la organización de los servicios se asignará un máximo de 4 puntos*
La organización de los trabajos es insuficiente, pudiendo aplicarse a todos los sistemas instalados en cualquier edificio, sin contar con las particularidades de uso de los diferentes edificios, sin indicar los tipos de sistemas.
 - *Organización personal* 2 puntos
 - *Medios avisos* 2 puntos
- 6. GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES S.L.U. (13 PUNTOS)**
- *Por la planificación de los trabajos se asignará un máximo de 6 puntos*
Utiliza parámetros generales de mantenimiento, sin contar con información exacta de los sistemas instalados en el Ayuntamiento, no haciendo uso de la visita de inspección a las instalaciones.
 - *Planificación de trabajos.* 4 puntos
 - *Conocimiento de las instalaciones.* 1 puntos
 - *Personal adscrito* 1 puntos
 - *Por la metodología de la oferta y de los trabajos se asignará un máximo de 3 puntos*
Utiliza parámetros generales de mantenimiento, sin contar con información exacta de los sistemas instalados en el Ayuntamiento, no aporta planificación de los equipos actuales del Ayuntamiento.
 - *Conocimiento equipos* 1 puntos
 - *Medios técnicos* 2 puntos
 - *Por la organización de los servicios se asignará un máximo de 4 puntos*
La organización de los trabajos es insuficiente, pudiendo aplicarse a todos los sistemas instalados en cualquier edificio, sin contar con las particularidades de uso de los diferentes edificios, sin indicar los tipos de sistemas.
 - *Organización personal* 2 puntos
 - *Medios avisos* 2 puntos

RESUMEN DE PUNTUACIÓN

LICITADOR	PLANIFICACION	METODOLOGIA	ORGANIZACIÓN	TOTAL
NAVALAIR SLU	7	7	15	29
MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	12	6	6	24
SINTRA INGENIEROS S.L.	7	4	4	15
LINEAS Y CABLES S.A.	5	4	4	13
MULTISERVICIOS	5	4	4	13



TECNOLOGICOS S.A.				
GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	6	3	4	13

(...)"

VII.- Y con fecha de 3 de junio de 2021, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación, resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1.- presentada por NAVALAIR CLIMA, S.L.U. que, "enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 017SER21), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 59.864,99 EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 49.475,20 euros anuales corresponden a la base imponible,
- 10.389,79 euros anuales corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- En relación con el personal adscrito a la oferta, ofrece 9 horas diarias adscritas al servicio sobre las cinco horas diarias obligatorias (debiendo indicarse el personal adscrito a la oferta, con vinculación horaria para la prestación del servicio).
- En relación con el material aportado por la empresa para los tratamientos correctivos, ofrece 10.000 euros anuales (IVA incluido), de suministro de pequeño material para el mantenimiento correctivo.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

PLICA Nº 2.- presentada por MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. que, "enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 017SER21), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 49.610,07 € (CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ CON SIETE CÉNTIMOS DE EUROS) ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 41.000,06 € (CUARENTA Y UN MIL CON SEIS CÉNTIMOS DE EUROS) anuales corresponden a la base imponible,
- 8.610,01 € (OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ CON UN CÉNTIMO DE EUROS) anuales corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- En relación con el personal adscrito a la oferta, ofrece 3 horas diarias adscritas al servicio sobre las cinco horas diarias obligatorias (debiendo indicarse el personal adscrito a la oferta, con vinculación horaria para la prestación del servicio).
El personal adscrito a la oferta: Un Oficial de 1ª con un total de 8 horas diarias





- En relación con el material aportado por la empresa para los tratamientos correctivos, ofrece 12.000 (DOCE MIL EUROS) anuales (IVA incluido), de suministro de pequeño material para el mantenimiento correctivo.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente”.

PLICA Nº 3.- presentada por SINTRA INGENIEROS, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 017SER21), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 50.553,80 EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 41.780,00 euros anuales corresponden a la base imponible,
- 8.773,80 euros anuales corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

En relación con el personal adscrito a la oferta, ofrece 3 horas diarias adscritas al servicio sobre las cinco horas diarias obligatorias (debiendo indicarse el personal adscrito a la oferta, con vinculación horaria para la prestación del servicio).

En relación con el material aportado por la empresa para los tratamientos correctivos, ofrece 6.050,00 euros anuales (IVA incluido), de suministro de pequeño material para el mantenimiento correctivo.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente”.

PLICA Nº 4.- presentada por LÍNEAS Y CABLES, S.A. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 017SER21), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 74.757,60 EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 61.783,14 euros anuales corresponden a la base imponible,
- 12.974,46 euros anuales corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- En relación con el personal adscrito a la oferta, ofrece TRES horas diarias adscritas al servicio sobre las cinco horas diarias obligatorias (debiendo indicarse el personal adscrito a la oferta, con vinculación horaria para la prestación del servicio).
- En relación con el material aportado por la empresa para los tratamientos correctivos, ofrece 5.000,00 euros anuales (IVA incluido), de suministro de pequeño material para el mantenimiento correctivo.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente”.

PLICA Nº 5.- presentada por MULTISERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.A. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 017SER21), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas



por la cantidad de CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN EUROS Y VEINTINUEVE CÉNTIMOS ANUALES IVA INCLUIDO (53.541,29 €); que se desglosa de la siguiente manera:

- 44.249,00 €: cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y nueve euros anuales corresponden a la base imponible,
- 9.292,29 €: nueve mil doscientos noventa y dos euros y veintinueve céntimos anuales corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- En relación con el personal adscrito a la oferta, ofrece 3 horas diarias adscritas al servicio sobre las cinco horas diarias obligatorias (Tres horas adicionales de Oficial de Mantenimiento-técnico especialista).
- En relación con el material aportado por la empresa para los tratamientos correctivos, ofrece 4.840.- euros anuales (cuatro mil ochocientos cuarenta euros anuales) (IVA incluido), de suministro de pequeño material para el mantenimiento correctivo.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente”.

PLICA N° 6.- presentada por GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 017SER21), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 73.540,17 EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 60.777,00 euros anuales corresponden a la base imponible,
- 12.763,17 euros anuales corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- En relación con el personal adscrito a la oferta, ofrece ocho horas diarias adscritas al servicio sobre las cinco horas diarias obligatorias. Es decir:

Posición	Horas diarias adscritas
Operario 1	8 horas (3 adicionales a las 5 horas obligatorias exigidas)
Operario 2	8 horas (3 adicionales a las 5 horas obligatorias exigidas)

- En relación con el material aportado por la empresa para los tratamientos correctivos, ofrece 7.260,00 euros anuales (IVA incluido), de suministro de pequeño material para el mantenimiento correctivo.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente”.

A continuación, se observó que el MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA y el MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS presentados por el licitador NAVALAIR CLIMA, S.L.U. no estaban firmados electrónicamente, por lo que por la Mesa de Contratación se acordó requerir al licitador para que, en el plazo de tres días hábiles a partir de su notificación, presentase la citada documentación firmada electrónicamente (formato pdf).

Por último, por la Mesa de Contratación, se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, volviendo a reunirse, si procediese, para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes que correspondan.

HASH DEL CERTIFICADO:
57251B8C92326FD4859D75454C533FCA121948F8
2F528FB0E6DD31E51737956632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
28/02/2022
28/02/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2292D4CB2BC47654B80





VIII.- A la vista de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 8/6/2021 se emitió el oportuno requerimiento de subsanación de la documentación contenida en el SOBRE C al licitador NAVALAIR CLIMA, S.L.U.

Y en la misma fecha de 8/6/2021, dentro del plazo concedido al efecto, el licitador presentó la documentación requerida, firmada electrónicamente (formato pdf).

IX.- A continuación, con fecha de 9/6/2021, la documentación presentada en el SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA pasó a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación.

X.- Finalmente, con fecha de 16/12/2021, por el Ingeniero Técnico Municipal se emite informe técnico relativo al PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTO DE CLIMATIZACIÓN, CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) A la vista de la revisión realizada en el Pliego de Condiciones Técnicas y dada la necesidad de incluir nuevas instalaciones no recogidas que suponen un incremento significativo del importe de licitación, especialmente la incorporación de la Plaza de Toros “Félix Colomo” y para aclarar lo indicado en el artículo 2 del contrato sobre la ejecución de reparaciones con coste inferior a 400 € de forma inmediata (para cuantificar este aspecto se indica que deberá realizarse en el plazo de 1 hora desde la detección del problema), desde el punto de vista técnico se considera necesario la realización de un nuevo pliego de condiciones técnicas que incorpore la instalación previamente indicada siempre y cuando la realización del desistimiento del procedimiento sea conforme a derecho.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.”

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Desistimiento del procedimiento de adjudicación del contrato. -

El Artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone lo siguiente:

“Artículo 152 Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

1. En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

2. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores

HASH DEL CERTIFICADO:
57251B8C92326FD4859D75454C533FCA121948F8
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
28/02/2022
28/02/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2292D4CB2BC47654B80

por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

3. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

(...)

El procedimiento de adjudicación del contrato, está actualmente en fase de valoración de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación, sin que se haya producido todavía la adjudicación o la formalización del contrato; por lo que la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento puede acordarse por el órgano de contratación, de conformidad con el Artículo 152.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por su parte, el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal con fecha de 16/12/2021, pone de manifiesto que, “dada la necesidad de incluir nuevas instalaciones no recogidas que suponen un incremento significativo del importe de licitación, especialmente la incorporación de la Plaza de Toros “Félix Colomo” y para aclarar lo indicado en el artículo 2 del contrato sobre la ejecución de reparaciones con coste inferior a 400 € de forma inmediata (para cuantificar este aspecto se indica que deberá realizarse en el plazo de 1 hora desde la detección del problema), desde el punto de vista técnico se considera necesario la realización de un nuevo pliego de condiciones técnicas que incorpore la instalación previamente indicada”.

Lo expuesto constituye un error no subsanable en la redacción de los Pliegos de Condiciones, ya que su rectificación supondría un incremento significativo del importe de licitación, de conformidad con lo expuesto en el informe técnico, por lo que no se trataría de un simple error material o de hecho susceptible de subsanación.

Por lo tanto, en base a lo señalado, resultaría de aplicación lo dispuesto en el Artículo 152.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo relativo al desistimiento del procedimiento de adjudicación, que dispone que el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

El acuerdo por el que se desista del procedimiento de adjudicación deberá ser notificado a los licitadores, de conformidad con el Artículo 152.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, debiendo compensarles por los gastos en que hubiesen incurrido, de acuerdo con criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

II.- Órgano competente.

El órgano competente para la adopción del acuerdo de desistimiento es el órgano de contratación; esto es, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 2, de la Ley de Contratos del Sector Público. La citada competencia ha sido delegada por el Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del acuerdo tercero del Decreto de Alcaldía número 4383/2021 de 29 de noviembre.

III.- Propuesta de acuerdo.

HASH DEL CERTIFICADO:
57251B8C92326FD4859D75454C533FCA121948F8
2F528FB0E6DD31E51737956632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
28/02/2022
28/02/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2292D4CB2BC47654B80





En virtud de cuanto antecede, y a juicio de la Técnico que suscribe, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. – Desistir del procedimiento de adjudicación del contrato del servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, calefacción y agua caliente sanitaria de los edificios municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), tramitado en el seno del expediente 017SER21, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 21/04/2021, de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico de 16/12/2021 y en el Artículo 152.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO. - Publicar los presentes acuerdos en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante.

TERCERO. - Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento de adjudicación del contrato.

CUARTO. - Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO. - Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

5º.- APROBACION DESIGNACION NUEVO RESPONSABLE DE CONTRATOS DE MEDIO AMBIENTE.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, Obras Públicas y Medio Ambiente, en relación al expediente GestDoc 13436/2021, con referencia DESIGNACION NUEVO RESPONSABLE [REDACTED] CONTRATOS DE MEDIO AMBIENTE, y visto el informe del Técnico Jurídico de Contratación nº 230/2021, de fecha 23 de diciembre de 2021, y en base a lo que figura en el citado informe jurídico cuyo tenor literal dice:

“Consideraciones

Primera.- Con fecha 22 de diciembre de 2021, el Sr. Concejal-Delegado de Medio Ambiente remite nota interna al Departamento de Contratación, cuyo tenor literal es siguiente:

“Debido a la reestructuración del personal llevada a cabo en el Departamento de Medio Ambiente, y de conformidad con el Decreto 4383/2021, de fecha 29 de noviembre, siendo responsable de los contratos que a continuación se enumeran [REDACTED]

[REDACTED] (Técnico de Medio Ambiente), se designa como nuevo responsable a [REDACTED] (Auxiliar Técnico de Medio Ambiente)

- 078CONSER20 CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTION DE RESIDUOS TEXTILES (GESDOC 3504/2021)
- 046SUM20 SUMINISTRO ARBUSTIVA PARA EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (GESDOC 3641/2020)
- 031SUM20 CONTRATO DE SUMINISTRO DE ARBOLADO DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (GESDOC 2585/2020)
- 014SUM21 CONTRATO E INSTALACIÓN DE UN ÁREA DE SKATE PARK PARA LA RENOVACIÓN EXISTENTE (GESDOC 2450/2021)

Al objeto de que emita informe, para elevarlo a Junta Gobierno Local en virtud del acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado el día 26 de julio de 2021 de Delegación de competencias del Pleno como órgano de contratación, en la Junta de Gobierno Local” [sic].

.Segunda.- La reestructuración de personal o los cambios en los distintos puestos de trabajo puede entenderse dentro del ámbito de la potestad de autoorganización de este

HASH DEL CERTIFICADO:
57251B8C92326FD4859D75454C533FCA121948F8
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
28/02/2022
28/02/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2292D4CB2BC47654B80



Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercera.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la figura del responsable del contrato es preceptiva. Corresponde al responsable del contrato supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Cuarta.- La designación del responsable del contrato corresponde al órgano de contratación. En el caso que no ocupa, el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local, en relación con los siguientes contratos:

- 078CONSER20 CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTION DE RESIDUOS TEXTILES (GESDOC 3504/2021)
- 046SUM20 SUMINISTRO ARBUSTIVA PARA EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (GESDOC 3641/2020)
- 031SUM20 CONTRATO DE SUMINISTRO DE ARBOLADO DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (GESDOC 2585/2020)
- 014SUM21 CONTRATO E INSTALACIÓN DE UN ÁREA DE SKATE PARK PARA LA RENOVACIÓN EXISTENTE (GESDOC 2450/2021)”.
En atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021, de 29 de noviembre, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Designar a [REDACTED] como responsable de los siguientes contratos:

- 078CONSER20 CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTION DE RESIDUOS TEXTILES (GESDOC 3504/2021)
- 046SUM20 SUMINISTRO ARBUSTIVA PARA EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (GESDOC 3641/2020)
- 031SUM20 CONTRATO DE SUMINISTRO DE ARBOLADO DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (GESDOC 2585/2020)
- 014SUM21 CONTRATO E INSTALACIÓN DE UN ÁREA DE SKATE PARK PARA LA RENOVACIÓN EXISTENTE (GESDOC 2450/2021)

SEGUNDO.- Notificar a los interesados para su conocimiento y efectos, esto es, a [REDACTED] como al responsable del contrato removido, es decir, a [REDACTED]

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos

6º.- APROBACION DESIGNACION DE NUEVO RESPONSABLE CONTRATOS DE MEDIO AMBIENTE A SANIDAD.

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Sanidad, Sostenibilidad y Desarrollo del Ámbito Rural, en relación al expediente GestDoc 14680/2021, con referencia DESIGNACION DE NUEVO RESPONSABLE CONTRATOS DE MEDIO AMBIENTE A SANIDAD, y visto el informe del Técnico Jurídico de Contratación nº 231/2021, de fecha 23 de diciembre de 2021, y en base a lo que figura en el citado informe jurídico cuyo tenor literal dice:

“Consideraciones

Primera.- Con fecha 22 de diciembre de 2021, el Sr. Concejal-Delegado de Sanidad, Sostenibilidad y Desarrollo de Ámbito Rural, remite nota interna al Departamento de Contratación, cuyo tenor literal es siguiente:





“Debido a la reestructuración del personal llevada a cabo en el Departamento de Medio Ambiente, y de conformidad con el Decreto 4383/2021, de fecha 29 de noviembre, siendo responsable de los contratos que a continuación se enumeran [REDACTED] (Auxiliar Técnico de Medio Ambiente), se designa como nuevo responsable a [REDACTED] (Técnico de Medio Ambiente) Sanidad Ambiental.

- 017SER19 CONTRATO DE DESRATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO.
- 043SUM20 CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE AGUA DE CONSUMO HUMANO.

Al objeto de que emita informe, para elevarlo a Junta Gobierno Local en virtud del acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado el día 26 de julio de 2021 de Delegación de competencias del Pleno como órgano de contratación, en la Junta de Gobierno Local” [sic]].

.Segunda.- La reestructuración de personal o los cambios en los distintos puestos de trabajo puede entenderse dentro del ámbito de la potestad de autoorganización de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercera.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la figura del responsable del contrato es preceptiva. Corresponde al responsable del contrato supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Cuarta.- La designación del responsable del contrato corresponde al órgano de contratación. En el caso que no ocupa, el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local, en relación con los siguientes contratos:

- 017SER19 CONTRATO DE DESRATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO.
- 043SUM20 CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE AGUA DE CONSUMO HUMANO.”

En atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021, de 29 de noviembre, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Designar a [REDACTED] como responsable de los siguientes contratos:

- 017SER19 CONTRATO DE DESRATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO.
- 043SUM20 CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE AGUA DE CONSUMO HUMANO.

SEGUNDO: Notificar a los interesados para su conocimiento y efectos, esto es, a D. [REDACTED] como al responsable del contrato removido, es decir, a [REDACTED]

TERCERO; Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos

7.-APROBACION DESIGNACION DE NUEVO RESPONSABLE DE MEDIO AMBIENTE A SERVICIOS MUNICIPALES.

Vista la Propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, Obras Públicas y Medio Ambiente, en relación al expediente GestDoc 14683/2021, con referencia DESIGNACION DE NUEVO RESPONSABLE DE MEDIO AMBIENTE A SERVICIOS MUNICIPALES, y visto el informe del Técnico Jurídico de Contratación nº

232/2021 de fecha 23 de diciembre de 2021, y en base a lo que figura en el citado informe jurídico cuyo tenor literal dice:

“Consideraciones

Primera.- Con fecha 22 de diciembre de 2021, el Sr. Concejal-Delegado de Medio Ambiente, Servicios Municipales y Obras Públicas remite nota interna al Departamento de Contratación, cuyo tenor literal es siguiente:

“Debido a la reestructuración del personal llevada a cabo en el Departamento de Medio Ambiente, y de conformidad con el Decreto 4383/2021, de fecha 29 de noviembre, siendo responsable de los contratos que a continuación se enumeran [REDACTED] (Técnico de Medio Ambiente), se designa como nuevo responsable a [REDACTED] (Ingeniero Técnico) Concejalía de Servicios Municipales.

- 015CONSER20 CONTRATO PARA LA GESTION Y EXPLOTACION DEL BAR RESTAURANTE DEL JARDÍN HISTÓRICO DE SAN SEBASTIÁN (GESDOC 1065/2020).
- 060SUM20 CONTRATO DE SUMINISTRO DE PAPELERAS DE FRACCIÓN ÀÈL, ENVASES Y RESTO (GESDOC 7866/2020)..

Al objeto de que emita informe, para elevarlo a Junta Gobierno Local en virtud del acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado el día 26 de julio de 2021 de Delegación de competencias del Pleno como órgano de contratación, en la Junta de Gobierno Local [sic]].

.Segunda.- La reestructuración de personal o los cambios en los distintos puestos de trabajo puede entenderse dentro del ámbito de la potestad de autoorganización de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercera.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la figura del responsable del contrato es preceptiva. Corresponde al responsable del contrato supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Cuarta.- La designación del responsable del contrato corresponde al órgano de contratación. En el caso que no ocupa, el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local, en relación con los siguientes contratos:

- 015CONSER20 CONTRATO PARA LA GESTION Y EXPLOTACION DEL BAR RESTAURANTE DEL JARDÍN HISTÓRICO DE SAN SEBASTIÁN (GESDOC 1065/2020).
- 060SUM20 CONTRATO DE SUMINISTRO DE PAPELERAS DE FRACCIÓN ÀÈL, ENVASES Y RESTO (GESDOC 7866/2020).”

En atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021, de 29 de noviembre, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Designar a [REDACTED] como responsable de los siguientes contratos:

- 015CONSER20 CONTRATO PARA LA GESTION Y EXPLOTACION DEL BAR RESTAURANTE DEL JARDÍN HISTÓRICO DE SAN SEBASTIÁN (GESDOC 1065/2020).
- 060SUM20 CONTRATO DE SUMINISTRO DE PAPELERAS DE FRACCIÓN ÀÈL, ENVASES Y RESTO (GESDOC 7866/2020).

SEGUNDO.- Notificar a los interesados para su conocimiento y efectos, esto es, a [REDACTED] como al responsable del contrato removido, es decir, a [REDACTED]

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos

HASH DEL CERTIFICADO:
57251B8C92326FD4859D75454C533FCA121948F8
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
28/02/2022
28/02/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2292D4CB2BC47654B80





8º.-APROBACION DESIGNACION NUEVO RESPONSABLE DEL CONTRATO 018SUM20 SUMINISTRO DE DISTINTO MOBILIARIO.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, Obras Públicas y Medio Ambiente, en relación al expediente GestDoc 14688/2021, con referencia DESIGNACION NUEVO RESPONSABLE DEL CONTRATO 018SUM20 SUMINISTRO DE DISTINTO MOBILIARIO, y visto el informe del Técnico jurídico de Contratación nº 233/2021 de fecha 23 de diciembre de 2021, y en base a lo que figura en el citado informe jurídico cuyo tenor literal dice:

“Consideraciones

Primera.- Con fecha 22 de diciembre de 2021, el Sr. Concejal-Delegado de Medio Ambiente remite nota interna al Departamento de Contratación, cuyo tenor literal es siguiente:

“En relación con el Contrato de Suministro de Distinto Mobiliario Urbano del Municipio de Navalcarnero 018SUM20, y de conformidad con lo dispuesto en el art 62.1 de la LCSP, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos. Los órganos de contratación deberán designar como responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de agosto de 2020 adoptó el siguiente acuerdo:

“SEXTO.- Designar responsable del contrato al Responsable del Almacén del Ayuntamiento de Navalcarnero”.

Por todo ello, se debe proceder a designar como Responsable del Contrato a D, [REDACTED]’ [sic]l.

.Segunda.- La reestructuración de personal o las cambios en los distintos puestos de trabajo puede entenderse dentro del ámbito de la potestad de autoorganización de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercera.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la figura del responsable del contrato es preceptiva. Corresponde al responsable del contrato supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Cuarta.- La designación del responsable del contrato corresponde al órgano de contratación. En el caso que no ocupa, el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local, en relación con el siguiente contrato:

-CONTRATO DE SUMINISTRO DE DISTINTO MOBILIARIO URBANO DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO 018SUM20.”

En atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021, de 29 de noviembre, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Designar a [REDACTED] como responsable del siguiente contrato:

- CONTRATO DE SUMINISTRO DE DISTINTO MOBILIARIO URBANO DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO 018SUM20.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados para su conocimiento y efectos, esto es, a [REDACTED] como al responsable del contrato removido, es decir, a [REDACTED]

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos



9º.-DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES EN DISTINTAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, con relación a la finalización del contrato para el suministro e instalación de juegos infantiles en distintas zonas verdes del municipio de Navalcarnero (Madrid)

Antecedentes

Con fecha 4 de septiembre de 2020, es firmado contrato administrativo entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y URBADEP EQUIPAMIENTO, SLU.

En la Clausula Tercera del contrato (antecedentes administrativos), se establece se establece que URBADEP EQUIPAMIENTO, SLU, deberá depositar una garantía definitiva de 3004,84 euros.

En la Cláusula Cuarta del contrato, se fija que el plazo máximo para el suministro e instalación de todos los elementos objeto del contrato de treinta (30) días, contados desde la formalización del contrato, salvo que el responsable del contrato indique lo contrario, por no estar finalizadas posibles obras civiles a realizar por personal municipal, en cuyo caso, se firmará un acta indicando dicha situación a la firma del contrato, teniendo que empezar los trabajos contratados una vez sea comunidad por el responsable del contrato.

En el punto 14 del Pliego de Cláusula Administrativas Particulares, se fija que el plazo de garantía será de seis (6) meses a contar desde la formalización del contrato, mientras que en la memoria justificativa realizada por el Responsable del Contrato y las actas de recepción se fija una garantía de un (1) año desde la firma del acta de recepción.

Imposición de penalidades durante la ejecución del contrato

El 21 de enero de 2021, la Junta de Gobierno Local acuerda entre otros aspectos el siguiente: “PRIMERO.- Acordare la imposición de la penalidad de ONCE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (11,39 Euros) a URBADEP EQUIPAMIENTOS, SLU, por no cumplir la ejecución e instalación del juego modelo 4 dentro del Parque V Siglos, dentro del plazo ofertado por parte de la empresa URBADEP EQUIPAMIENTO, SLU para su realización (30 días), concretamente retrasarse 2 días”.

Con fecha 3 de febrero de 2021, la Junta de Gobierno Local acuerda entre otros aspectos el siguiente: “PRIMERO.- Acordar la imposición de la sanción de QUINIENTOS (500) EUROS a URBADEP EQUIPAMIENTOS, SLU, por no cumplir la ejecución e instalación del juego modelo 3 dentro del Parque Dehesa II, en lo relativo a no acotar la totalidad de la zona mediante vallas de obra para evitar posibles riesgos a personas, tal y como establece el artículo 10 del PPT”.

El 3 de marzo de 2021, la Junta de Gobierno Local acuerda entre otros aspectos el siguiente: “PRIMERO.- Acordar la imposición de una penalidad a URBADEP EQUIPAMIENTO, SLU, por importe de 148,08 euros. Esta cantidad será efectiva mediante deducción de las obligaciones reconocidas pendientes de pago, o en su defecto, de la garantía definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194.2 de la LCSP”.

Con fecha 24 de marzo de 2021, la Junta de Gobierno Local acuerda entre otros aspectos el siguiente: “PRIMERO.- Acordar la imposición de una penalidad a URBADEP EQUIPAMIENTO, SLU, por importe de 39,87 euros. Esta cantidad será efectiva mediante deducción de las obligaciones reconocidas pendientes de pago, o en su defecto, de la garantía definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194.2 de la LCSP”.

El 26 de mayo de 2021, la Junta de Gobierno Local acuerda entre otros aspectos el siguiente: “PRIMERO.- Acordar la imposición de una penalidad a URBADEP EQUIPAMIENTO, SLU, por importe de 90,51 euros. Esta cantidad será efectiva mediante deducción de las obligaciones reconocidas pendientes de pago, o en su defecto,

HASH DEL CERTIFICADO:
57251B8C92326FD4859D75454C533FCA121948F8
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
28/02/2022
28/02/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2292D4CB2BC47654B80



de la garantía definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194.2 de la LCSP”.

Con fecha 16 de junio de 2021, la Junta de Gobierno Local acuerda entre otros aspectos el siguiente: “PRIMERO.- Acordar la iniciación de procedimiento para la imposición de una penalidad por importe de 122,42 euros a URBADEP EQUIPAMIENTO, SLU, por las razones señaladas en el informe emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente, de fecha 18 de mayo de 2021. La duración del procedimiento será de 3 meses a contar desde el acuerdo de iniciación”.

Fundamentos

En el punto catorce del contrato, se establece que si procede la garantía definitiva, la cual será un importe del 5 por 100 del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Según el punto 16.4 de los Anexos del PCAP, se establece que en su caso, las penalidades previstas en los apartados anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 97 del RGLCAP, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos (Artículo 194 de la LCSP y 99 del RGLCAP).

A la vista de lo expuesto y en atención al informe del Técnico de Medio Ambiente de fecha 3 de Enero de 2022, se eleva a la Junta de Gobierno Local, según Decreto de Delegación número 4383/21, de 29 de noviembre, en relación con el Art 21-1-j), de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Si se ha procedido a las detracciones de las penalidades acordadas por el Órgano de Contratación, de las facturas presentadas por el adjudicatario. Se podrá efectuar la devolución del total de la garantía depositada por el mismo: TRES MIL CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3004,84 euros).

SEGUNDO.- En el caso que no se haya procedido a efectuar las detracciones de las penalidades acordadas por el Órgano de Contratación, en las facturas presentadas por el adjudicatario. La garantía deberá responder de las penalidades impuestas por el Órgano de Contratación, por lo que no se podrá efectuar la devolución de la garantía.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a URBADEP EQUIPAMIENTO, SLU, al departamento de Intervención y Tesorería

CUARTO.- Facultar al Sr Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

FACTURAS

10°.-APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION 089/2021.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 4383/2021 de 29 de noviembre de 2021, por la que se rectifica la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 089/2021.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopte el acuerdo de aprobar la relación que se relaciona a continuación:

CONTRATO “Servicio de alumbrado público para el Ayuntamiento de Navalcarnero”



- *ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. (ANTES ELECNOR, S.A.)*
- Fra. 5081043600 01/07/2021 por importe de 9.667,27 euros*
- Fra. 5081049802 16/09/2021 por importe de 72.059,61 euros*
- Fra. 5081049902 16/09/2021 por importe de 9.667,27 euros*
- Fra. 5081057100 21/09/2021 por importe de 9.667,27 euros*
- Fra. 5081057000 21/09/2021 por importe de 72.059,61 euros*
- Fra. 5081063800 05/10/2021 por importe de 9.667,27 euros*
- Fra. 5081063700 05/10/2021 por importe de 72.059,61 euros*

11º.-APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION 091/2021.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 4383/2021 de 29 de noviembre de 2021, por la que se rectifica la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 091/2021.JGL, con cargo a los créditos del ejercicio 2021 correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima oportuno, adopte el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Suministro de material de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- *SUMINISTROS RUFINO NAVARROS, S.L.*

- Fra. 506632 15/10/2021 por importe de 11.739,51 euros gasto corriente

CONTRATO "Servicio de organización y gestión Residencias y Centro de día"

- *GERON SERVICIOS ASISTENCIALES, S.L.*

- Fra. 21 973 15/11/2021 por importe de 52.742,04 euros Mariana de Austria

octubre

- Fra. 21 974 15/11/2021 por importe de 104.218,25 euros Virgen de la

Concepción octubre

- Fra. 21 1091 07/12/2021 por importe de 104.740,39 euros Virgen de la

Concepción noviembre

- Fra. 21 1094 07/12/2021 por importe de 54.726,67 euros Mariana de Austria

noviembre

CONTRATO "Servicio de mantenimiento de alarmas y central receptora para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- *TRABLISA INTEGRATED SECURITY, S.A.U.*

- Fra. 211210135 09/10/2021 por importe de 698,63 euros noviembre

CONTRATO "Servicio de profesionales punto PMORVG para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- *FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL*

- Fra. A/721 09/12/2021 por importe de 6.737,33 euros noviembre

CONTRATO "Servicio de delegado de protección de datos para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- *UNIVE ABOGADOS UTE LEY 18/1982 DE 2 DE MAYO*

- Fra. U/0069 13/12/2021 por importe de 221,45 euros noviembre

12º.-APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION 093/2021.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,





reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 4383/2021 de 29 de noviembre de 2021, por la que se rectifica la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 093/2021.JGL, con cargo a los créditos del ejercicio 2021 correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Suministro de material de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

· **SUMINISTROS RUFINO NAVARRO, S.L.**

- Fra. 508287 16/12/2021 por importe de 10.130,93 euros gasto corriente

CONTRATO "Suministro de vestuario para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

· **SISVALD, S.L.**

- Fra. 2619 17/12/2021 por importe de 3.034,62 euros

- Fra. 2656 17/12/2021 por importe de 260,59 euros

CONTRATO "Servicio de defensa letrada Lote 6 para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

· **DESPACHO DE LISTA, SCL**

- Fra. 2021 96 27/05/2021 por importe de 2.187,10 euros

CONTRATO "Servicio de procurador para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

· **GARCÍA SEVILLA, FERNANDO MARÍA**

- Fra. 95 01/12/2021 por importe de 4.884,14 euros

- Fra. 94 01/12/2021 por importe de 950,33 euros

- Fra. 103 14/12/2021 por importe de 798,39 euros

SUBVENCION

13º.-ANULACION CONCESION SUBVENCION COLECTIVO DIVERSAS AÑO 2021.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social, en relación al Informe a suscrito por la Técnica de Igualdad, indicando que el Colectivo Diversas con fecha 30 de diciembre de 2021, renuncian a la concesión de subvención del año 2021 concedida por este Ayuntamiento en la JGL de fecha 29 de diciembre de 2021, para la realización de actividades de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres en el Municipio de Navalcarnero.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Anulación de concesión de una subvención al Colectivo Diversas, por un importe de 1.100.-€, con cargo a los presupuestos de este Ayuntamiento del año 2021, que fue aprobada en JGL de fecha 29 de diciembre de 2021.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

URGENCIAS.- Fuera del Orden del día, se presenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, los asuntos que a continuación se relacionan y cuyos expedientes se aporta en este acto, declarándose de urgencia por unanimidad de los reunidos:

URGENCIA 1ª.- CAMBIO DEL REGIMEN JURIDICO DEL PUESTO CON LA CATEGORIA DE INGENIERO SUPERIOR, PERSONAL LABORAL TEMPORAL POR

HASH DEL CERTIFICADO:
57251B8C92326FD4859D75454C533FCA121948F8
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
28/02/2022
28/02/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2292D4CB2BC47654B80



FUNCIONARIO INTERINO, ADSCRITO AL PROGRAMA TEMPORAL “PLAN DE LA OFICINA DE PROYECTOS Y VIVIENDAS DE LAS CONCEJALIAS DE URBANISMO Y PLANEAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO”.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Recursos Humanos, en la que manifiesta que, el pasado 1 de diciembre 2021, se aprobó por la Junta de Gobierno Local, el Anexo tres que modifica el programa temporal “Plan de la Oficina de Proyectos y Vivienda de las Concejalías de Urbanismo y Planeamiento del Ayuntamiento de Navalcarnero”, relativo a la inclusión de un puesto con la categoría de Ingeniero Superior, como personal laboral, con carácter temporal, al amparo de lo previsto en el Art. 10.1.c del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

El reciente Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, con entrada en vigor el pasado día 31 de diciembre 2021, modifica el Art. 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, dejando sin efecto la modalidad contractual de obra o servicio determinado, siendo este el contrato, el modelo al que se pretendía contratar tras el oportuno proceso selectivo al Ingeniero superior.

Esta modificación, impide la contratación temporal en esta modalidad, con el perjuicio que ocasiona la imposibilidad del cumplimiento de los objetivos del programa, siendo posible el cambio de régimen jurídico, de personal laboral a funcionario interino, por ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del cambio del régimen jurídico del puesto con la categoría de Ingeniero Superior, personal laboral temporal, adscrito al programa temporal “Plan de la Oficina de Proyectos y Vivienda de las Concejalías de Urbanismo y Planeamiento del Ayuntamiento de Navalcarnero”, en los siguientes términos:

- Ingeniero Superior, funcionario interino, Escala de Administración Especial, Subescala:
Técnica, Clase, Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A1, nivel de complemento destino 28.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Concejal-Delegado de Recursos Humanos para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

URGENCIA 2ª.- REVOCACION PROCESO SELECTIVO “INGENIERO SUPERIOR, PERSONAL LABORAL TEMPORAL, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION, PARA LA EJECUCION DEL “PLAN DE LA OFICINA DE PROYECTOS Y VIVIENDA DE LAS CONCEJALIAS DE URBANISMO Y PLANEAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO”.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Recursos Humanos, en la que manifiesta que, en la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 1 de diciembre de 2021, se aprobaron las bases específicas para la selección mediante concurso-oposición, del puesto con la categoría de Ingeniero superior, personal laboral, con carácter temporal, para la ejecución el programa temporal, denominado “Plan de la Oficina de Proyectos y Vivienda de las Concejalías de Urbanismo y Planeamiento del Ayuntamiento de Navalcarnero”, con una duración de tres años, al amparo de lo previsto en el Art. 10.1.c del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público,.





Estas bases fueron publicadas en la página web municipal, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en la Base tercera de las bases reguladoras del proceso.

Con posterioridad a la aprobación de estas bases (1 de diciembre 2021), el pasado día 30 de diciembre 2021, con vigencia a partir del día 31 de dicho mes y año, entró en vigor el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, que modifica, entre otros, el Art. 15 del texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, relativo a los contratos temporales y sólo podrán celebrarse contratos por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de Trabajo, desapareciendo el contrato de obra o servicio determinado, en el que se hubiere formalizado la contratación de la persona que superara el proceso selectivo.

Este cambio normativo imposibilita la contratación en esta modalidad derogada con la referida reforma laboral, siendo de obligado cumplimiento los preceptos que regulan los contratos temporales y por consiguiente el desarrollo del proceso selectivo, teniendo en consideración que a día de hoy no se ha dictado resolución alguna, por la Alcaldía-Presidencia, de la inclusión o exclusión provisional de los aspirantes que han presentado sus solicitudes para este proceso.

Esta circunstancia sobrevenida, hace necesario dejar sin efecto el proceso selectivo, por ello, a la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Recovar la convocatoria así como el resto de los actos administrativos vinculados al procedimiento selectivo para la cobertura, de un Ingeniero Superior, personal laboral con carácter temporal, adscrito al programa temporal “ Plan de la Oficina de Proyectos y Vivienda de las Concejalías de Urbanismo y Planeamiento del Ayuntamiento de Navalcarnero ”.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en la página web municipal, así como en tablón de edictos del Ayuntamiento.

TERCERO.- Facultar al Sr. Concejal-Delegado de Recursos Humanos para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

URGENCIA 3ª.- BASES ESPECIFICAS PARA LA SELECCIÓN DE UN INGENIERO SUPERIOR, FUNCIONARIO INTERINO, ADSCRITO AL PROGRAMA TEMPORAL DENOMINADO “PLAN DE CREACION DE LA OFICINA DE PROYECTOS Y VIVIENDAS DE LAS CONCEJALIAS DE URBANISMO Y PLANEAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Recursos Humanos, en la que manifiesta que, en la Junta de Gobierno Local del 1 de diciembre 2021, se aprueba la última modificación del programa temporal “Plan de Creación de la Oficina de Proyectos y Vivienda de las Concejalías de urbanismo y Planeamiento del Ayuntamiento de Navalcarnero”, expediente aprobado por la Junta de Gobierno del 20 de agosto 2020 – gestor documental GD con el Núm. 7817-, relativo a la inclusión de un Ingeniero Superior laboral, con carácter temporal.

Una vez aprobada por la Junta de Gobierno Local, el cambio del régimen jurídico del puesto con la categoría de Ingeniero Superior, laboral con carácter temporal a funcionario interino, es urgente e inaplazable la aprobación de las bases para la cobertura de este ingeniero Superior, como funcionario interino, para la ejecución del plan indicado, iniciado el pasado 1 de abril 2021 y fecha fin el 31 de marzo 2024.

En virtud de lo que antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

HASH DEL CERTIFICADO:
57251B8C92326FD4859D75454C533FCA121948F8
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
28/02/2022
28/02/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2292D4CB2BC47654B80



PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladoras, para la selección, mediante concurso-oposición de un puesto, con la categoría de Ingeniero Superior, funcionario interino, Escala de Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase, Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A1, nivel complemento destino 28.

SEGUNDO.- Publicar estas Bases en la página web municipal, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

TERCERO.- Facultar al Sr. Concejal-Delegado de Recursos Humanos, para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

URGENCIA 4ª.- PROPUESTA CAMBIO DESIGNACION RESPONSABLE DE CONTRATOS DE SERVICIOS ENERGETICOS Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR.

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Servicios Municipales, en relación al expediente GestDoc 12268/2021, con referencia cambio designación responsable de contrato, y visto el informe del Técnico jurídico de Contratación nº 005/2022 de fecha 11 de enero de 2022, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Cambiar el responsable de contrato de Concesión Administrativa de los servicios energéticos y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público pasando a ser JAVIER SARDINA PINDADO.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

URGENCIA 5ª.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION 094/2021.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 4383/2021 de 29 de noviembre de 2021, por la que se rectifica la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 094/2021.JGL, con cargo a los créditos del ejercicio 2021 correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Servicio de prevención ajeno para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

· QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U.

Fra. FC 2210469341 21/12/2021 por importe de 1.643,35 euros

Fra. FC 2210455489 21/12/2021 por importe de 119,26 euros

CONTRATO "Contrato de servicio de organización y gestión Escuela Municipal de Música y Danza"

· MILENIA RECURSOS EDUCATIVOS Y CULTURALES, S.L.

Fra. 1 45 19/11/2021 por importe de 707,25 euros octubre 2021

Fra. 1 44 19/11/2021 por importe de 9.222,00 euros octubre 2021

Fra. 1 53 20/12/2021 por importe de 9.222,00 euros noviembre 2021

Fra. 1 54 22/12/2021 por importe de 707,25 euros noviembre 2021

Fra. 1 55 22/12/2021 por importe de 9.222,00 euros diciembre 2021

Fra. 1 56 22/12/2021 por importe de 686,00 euros diciembre 2021

HASH DEL CERTIFICADO:
57251B8C92326FD4859D75454C533FCA121948F8
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
28/02/2022
28/02/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2292D4CB2BC47654B80





**URGENCIA 6ª.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A
DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION 095/2021.**

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 4383/2021 de 29 de noviembre de 2021, por la que se rectifica la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 095/2021.JGL, con cargo a los créditos del ejercicio 2021 correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Suministro de material de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

· SUMINISTROS RUFINO NAVARROS, S.L.

Fra. 506631 15/10/2021 por importe de 13.513,72 euros gasto corriente

CONTRATO "Suministro de material de pintura para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

· DROGUERÍA INDUSTRIAL MANUEL DURÁN, S.L.

Fra. 61169 30/09/2021 por importe de 6.877,91 euros

Fra. 61948 30/11/2021 por importe de 2.550,44 euros

CONTRATO "Suministro de material de fontanería para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

· REDONDO Y GARCÍA, S.A.

Fra. FV21-05846 30/06/2021 por importe de 2.239,69 euros

Fra. FV21-07093 30/07/2021 por importe de 127,35 euros

Fra. FV21-07094 30/07/2021 por importe de 140,36 euros

Fra. FV21-07095 30/07/2021 por importe de 13,87 euros

Fra. FV21-07096 30/07/2021 por importe de 479,89 euros

Fra. FV21-07097 30/07/2021 por importe de 155,00 euros

Fra. FV21-07098 30/07/2021 por importe de 51,09 euros

Fra. FV21-07099 30/07/2021 por importe de 737,29 euros

Fra. FV21-07100 30/07/2021 por importe de 111,08 euros

Fra. FV21-07101 30/07/2021 por importe de 789,84 euros

Fra. FV21-07102 30/07/2021 por importe de 1.138,32 euros

Fra. FV21-07103 30/07/2021 por importe de 335,24 euros

Fra. FV21-07104 30/07/2021 por importe de 1.391,90 euros

Fra. FV21-07105 30/07/2021 por importe de 1.247,75 euros

Fra. FV21-08567 30/09/2021 por importe de 20,90 euros

Fra. FV21-08568 30/09/2021 por importe de 496,83 euros

Fra. FV21-08572 30/09/2021 por importe de 548,69 euros

CONTRATO "Suministro material eléctrico para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

· ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. (Antes Elecnor, S.A.

Segregación de fecha 18 de agosto de 2021 Registro Mercantil)

Fra. 5081065800 20/10/2021 por importe de 6.084,19 euros

Fra. 5081069600 08/11/2021 por importe de 1.336,38 euros

CONTRATO "Suministro material eléctrico para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

· ELECNOR, S.A

Fra. 9781123900 06/09/2021 por importe de 4.918,37 euros

HASH DEL CERTIFICADO:
57251B8C92326FD4859D75454C533FCA121948F8
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
28/02/2022
28/02/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2292D4CB2BC47654B80



**URGENCIA 7ª.-APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A
DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION 096/2021.**

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 4383/2021 de 29 de noviembre de 2021, por la que se rectifica la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 096/2021.JGL, con cargo a los créditos del ejercicio 2021 correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Servicio de tratamiento de aguas residuales depuradora Calypo"

· SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A.

Fra. 94031543 31/07/2021 por importe 7.223,78 euros julio

Fra. 94031910 30/09/2021 por importe 6.990,76 euros septiembre

Fra. 94032085 31/10/2021 por importe 7.223,78 euros octubre

Fra. 94032252 30/11/2021 por importe 6.990,76 euros noviembre

CONTRATO "Suministro de mobiliario urbano diversos lotes"

· SULO IBERICA, S.A

Fra. 0092053711 08/11/2021 por importe 18.916,52 euros

**URGENCIA 8ª.-APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A
DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION 097/2021**

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 4383/2021 de 29 de noviembre de 2021, por la que se rectifica la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 097/2021.JGL, con cargo a los créditos del ejercicio 2021 correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Suministro cerramiento en distintas áreas infantiles"

· URBADEP EQUIPAMIENTO, S.L.U.

Fra. 269-21 15/11/2021 por importe 4.840,63 euros

Fra. 270-21 15/11/2021 por importe 1.060,93 euros

Fra. 271-21 16/11/2021 por importe 5.569,87 euros

Fra. 272-21 16/11/2021 por importe 5.821,84 euros

Fra. 284-21 22/11/2021 por importe 3.971,97 euros

Fra. 285-21 22/11/2021 por importe 4.263,73 euros

Fra. 327-21 16/12/2021 por importe 5.503,72 euros

Fra. 328-21 16/12/2021 por importe 5.271,64 euros

Fra. 329-21 16/12/2021 por importe 3.978,60 euros

Fra. 330-21 16/12/2021 por importe 4.310,15 euros

**URGENCIA 9ª.-APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A
DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION 099/2021**

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

HASH DEL CERTIFICADO:
57251B8C92326FD4859D75454C533FCA121948F8
2F528FB0E6DD31E51737956325353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
28/02/2022
28/02/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2292D4CB2BC47654B80





reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 4383/2021 de 29 de noviembre de 2021, por la que se rectifica la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 099/2021.JGL, con cargo a los créditos del ejercicio 2021 correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Servicio de mantenimiento preventivo control de incendios de las dependencias del Ayuntamiento de Navalcarnero"

· JOMAR SEGURIDAD, S.L.

Fra. J 1017343 17/12/2021 por importe de 956,72 euros noviembre 2021

CONTRATO "Servicio de renting de vehículos Policía Local"

· ANDACAR 2000, S.A.

Fra. V210 16863 20/12/2021 por importe de 617,10 euros diciembre 2021

Fra. V210 16864 20/12/2021 por importe de 617,10 euros diciembre 2021

Fra. V210 16865 20/12/2021 por importe de 617,10 euros diciembre 2021

14º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las once horas, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.

